

MINISTERIO DE TRABAJO Y EMPLEO
Gabinete del Ministro
Coordinación General de Inmigración

ORDEN DE SERVICIO/GM/CGIG/N.º 01/07

Brasilia-DF, 12 de marzo de 2007

El **COORDINADOR GENERAL DE INMIGRACIÓN**, en el uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

1. Los documentos exigidos en razón de solicitud de autorización de trabajo y no redactados en el idioma oficial del país (portugués) deberán ser consularizados y traducidos, en la forma de la legislación en vigor, conforme establece el § 7º del art. 1º de la Resolución Normativa n.º 74, del 09 de febrero de 2007, del Consejo Nacional de Inmigración.
2. Caso no sea posible efectuar la traducción del idioma del lugar en donde el documento fue producido al idioma oficial de Brasil, el documento deberá ser traducido primeramente al inglés, consularizado y, luego, traducido al portugués por traductor oficial en Brasil, en la forma de la legislación en vigor.
3. Publíquese en el Boletín Interno y en la página electrónica de este Ministerio.
4. Notifíquese a los directores y demás funcionarios de esta Coordinación General.

Paulo Sergio de Almeida
Coordinador General